

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO HONORARIOS

**DECRETO ALCALDICIO Nº 1833.-**

DALCAHUE, 19 de octubre de 2022

VISTOS: El correo electrónico del Alcalde de fecha 19.10.2022. El Decreto Alcaldicio N° 1426 del 20.12.2021. El Decreto Alcaldicio N° 548 del 07.03.2022, donde nombra alcalde titular ; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## DECRETO:

1. APRUÉBASE: en todos sus puntos la modificación del contrato de fecha 19.10.2022, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña KATHERINE VERA VERA, Cédula de Identidad Nº

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE ALEX W. GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

## DISTRIBUCIÓN:

- Siape
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado AWGA/CIVG/RCCC/YCIG/MAAB/pyoa





## MODIFICACION CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 19 de octubre de 2022 , entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR Rut: y Doña KATHERINE VERA VERA, cédula de identidad N°

teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; articulo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Se modifica el punto segundo, del Contrato a Honorarios en Calidad de Tecnico de fecha 02 de agosto de 2022.

Se Elimina a contar del 01.10.2022:

- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.75% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
  - Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
  - El 7% en Salud
  - Un 0,93% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

SEGUNDO: Se mantienen todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato Original de fecha 02.08.2022, aprobado por decreto Alcaldicio Nº 1426 de fecha 02.08.2022.

TERCERO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el

Municipio y 01 en poder del interesado.

KATHERINE'S. VERA VERA C.I.:

DALCAHUE

EX W. GOMEZ AGUILAR ALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



